RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 083-AL-GADMPVM-2025

TERMINACIÓN DE CONVENIO CON EPMAPA – PVM, EN LIQUIDACIÓN

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la Republica, establecen la obligación de los órganos del estado, sus servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le son establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, indica: *"Se expresa en el Pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre competencias de su responsabilidad…";*

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima administrativa en cada cantón será el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución determina que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.";*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";*

Que **el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO,** es una institución de carácter Público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en el cantón Pedro Vicente Maldonado, regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, su

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

Ley constitutiva, mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas, habiendo sido acreditada y creada mediante Resolución/Decreto.

Que la EPMAPA-PVM fue constituida por el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 03 – 2010 y está publicada en el Registro Oficial No. 214 del 15 de junio del 2012. Art. 1.- CONSTITUCIÓN, RÉGIMEN Y DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cantón del mismo nombre, provincia Pichincha, se constituye la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA-PVM, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, reglamentaria, coactiva, de gestión y que opera sobre bases comerciales y empresariales; se sujetará al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la ordenanza de creación, a la normativa interna que expidan sus órganos, y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza, objeto podrá establecer Empresas subsidiarias, Empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la Ley. Con la aplicación de la presente Ordenanza, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, adecuará su funcionamiento al régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que mediante Ordenanza Nro. 16-2024 aprobada el 10 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal, dispuso la LIQUIDACION Y EXTINCION de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA PVM.

Que mediante Ordenanza Nro. 06-2025 de fecha 23 de enero del 2025 se reforma la anterior ordenanza de liquidación en su disposición general decima y undécima.

Que la disposición general decima de dicha ordenanza reformatoria dice: “el GAD Municipal iniciara con la recaudación directa de la tasa por el servicio de agua potable y alcantarillado cuando implemente en el sistema municipal de recaudación el módulo correspondiente (..)”

Que la Ordenanza Nro. 17-2024, generada por el Concejo Municipal en la cual se aprueba el PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025, DISPOSICION GENERAL OCTAVA indica: En la ordenanza Nro. 003-CMPVM-2013, para la administración, regulación y control de tasas de agua potable y alcantarillado para el Cantón Pedro Vicente Maldonado, sancionada y en vigencia desde el 18 de enero del 2013, se reemplazará en todo el texto de la ordenanza, la terminología de Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado- EPMAPA PVM, por Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como Gerencia o Gerente por Director de Agua Potable y Alcantarillado”.

Que la Resolución Legislativa Nro. 036-SG-GADMPVM-2025 autorizó la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPMAPA-PVM, en Liquidación, para que realice la lectura, facturación y recaudación del servicio de

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

Que mediante autorización otorgada en sesión extraordinaria del Directorio No. 007- 2025 emanada por el Directorio de la EPMAPA-PVM en liquidación con los votos a favor de Dr. Roberth Arrobo, Arq. Jessica Ayala y Sra. Jenny Córdova facultan al liquidador de la EPMAPA-PVM suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO GADM-PVM Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-PVM, EN LIQUIDACIÓN, facultando a la EPMAPA-PVM en liquidación, continuar con la recaudación, facturación y demás competencias de comercialización.

Que con fecha 11 de marzo del 2025, fue suscrito el convenio para que la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA PVM, en liquidación, realice la lectura, facturación, recaudación y demás competencias de comercialización del servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, constante en el Manual Orgánico Funcional de la empresa en vigencia

Que, el literal i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

RESUELVE:

Art. 1.- En ejercicio de mis facultades y una vez que el GAD Municipal asume la lectura, facturación, recaudación y demás competencias de comercialización del servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme a la cláusula quinta

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101

del convenio suscrito, dar por terminado el convenio suscrito con fecha 11 de marzo del 2025, cuyo objeto fue que la EPMAPA – PVM, en Liquidación, realice la lectura, facturación, recaudación y demás competencias de comercialización del servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, hasta que el GAD Municipal implemente su módulo con este fin.

Art. 2.- Disponer su notificación a la EPMAPA-PVM, en liquidación y por consiguiente a sus funcionarios para que a partir de hoy, se abstengan de realizar la lectura, facturación, recaudación y demás competencias de comercialización del servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 3.- Disponer que las Jefaturas de la EPMAPA – PVM, procedan a entregar al GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, la base de datos de los usuarios del servicio público de agua potable y alcantarillado, con la información a la fecha, así como también se permita el acceso de los funcionarios municipales a la base de datos con fines de migración. Para el efecto se establece el término de cinco días.

Art. 4.- Solicitar a la EPMAPA – PVM, en Liquidación para que a través de la Jefatura correspondiente y/o funcionarios responsables, entreguen al GAD Municipal, la cartera vencida respecto a los deudores con criterios de prescripción previstos en el Código Tributario y de los organismos de control respecto a la facultad que tienen para la revisión posterior de las acciones y omisiones de quienes correspondió evitar la acumulación de la cartera vencida, así como la prescripción o caducidad según corresponda. Para el efecto, se establece el término de cinco días y la suscripción de una acta entrega recepción que contendrá las especificaciones que correspondan.

Art. 5.- Disponer la suspensión temporal de la recaudación de la tasa de agua potable y alcantarillado, desde hoy y por un máximo de quince días término, para que se reinicie la recaudación en la ventanilla única del GAD Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 23 de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 / 283 ext. 101